

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, julio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022) – En la fecha paso al despacho el presente proceso con la finalidad de resolver renuncia de poder del apoderado del demandante. Sírvase proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, julio veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO
PROVIDENCIA	ACEPTA RENUNCIA DE PODER
DEMANDANTE	NATIVIDAD MORALES RAMIREZ
DEMANDADO	HUMBERTO RAMÍREZ MORALES, JESSICA MARÍA RAMÍREZ MORALES, NATALHY RAMÍREZ MORALES, Y DELIO RAMÍREZ MORALES.
RADICADO	44-430-31-84-001-2022-00089-00

Visto el anterior informe secretarial y atendiendo al memorial allegado por el Dr. ENRIQUE JESUS BARROS HERNANDEZ, mediante el cual manifiesta su renuncia al poder conferido por la parte demandante en el presente proceso declarativo de DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO, el que acompañara con la constancia de envió a su poderdante a través del correo electrónico n.ha17@hotmail.com, el Despacho la admite de conformidad con el artículo 76 de Código General del Proceso, advirtiéndole que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
Juez